

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 22 de enero de 2.024

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: EDWIN ROJAS ZAPATA

**DEMANDADO: CLAUDIA ELIZABETH MURISSI MEDELLIN Y/O. y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**

RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2021 00154-00

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la demanda, aportada la fotografía de la fachada del inmueble a prescribir en la que se observa el contenido de la valla y habiendo transcurrido el término de ley de emplazamiento y de inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que el núm. 7º del artículo 48 del CGP indica que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, se procederá con su designación, atendiendo igualmente lo dispuesto en el artículo 49 ib.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de los demandados CLAUDIA ELIZABETH MURISSI MEDELLIN, JUAN CARLOS ZULUAGA RESTREPO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble a prescribir, a la abogada NELLY VILLARREAL YEPES (C.C. 31.396.297, T.P. 28.393, dirección: carrera 4 No.12-41 Of.204 Edif. Seguros Bolívar, correo electrónico: nellvillareal33@hotmail.com, cel: 3136566658.

TERCERO: COMUNICAR la designación de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C. General del Proceso y ADVERTIR el deber forzoso de aceptación bajo los apremios de dicha norma.

CUARTO: La suma por concepto de gastos de curaduría será reconocida de acuerdo a la solicitud y comprobación de causación por parte de la auxiliar de la justicia (Cas Civ. CSJ. Sent. STC-7800-2023).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: EDWIN ROJAS ZAPATA
DEMANDADO: CLAUDIA ELIZABETH MURISSI MEDELLIN Y/O. y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2021 00154-00

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2021-00154-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb5cfebde0e52822b6477210952ef6969a340d9f08ba0fd36bd40786eaaecb6**

Documento generado en 22/01/2024 03:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>